



ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE OFERENTES

Expediente: CD0001/2023/0000000060

Línea: 1000002342

1. INFORMACIÓN GENERAL*

1.1. Dependencia que Origina:

DIRECCION DE COBRO – OFICINA DE COBRO GENERAL

1.2. Fecha:

Diciembre 20 de 2022

1.3. Objeto Contractual:

Prestar los servicios profesionales para el desarrollo de actividades de seguimiento a la gestión, realización de informes, proyección de actos administrativos y respuestas a peticiones, mejoramiento de procesos y ejecución de labores relacionadas con las actuaciones administrativas propias de la Oficina de Cobro General.

1.4. Sector Económico Identificado:

Sector Terciario. Sector de Servicios

Según la “Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el sistema “The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas” los servicios se ubican en los segmentos 70 a 94. Siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los servicios requeridos se encuentran identificados en el código:

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
80161504	(F) Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo gerencial	Servicios de oficina

Fuente: <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Descripción del Sector Económico

Este sector agrega las actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario. Es importante tener en cuenta dos aspectos fundamentales sobre los servicios. El primero, que los servicios no son susceptibles de ser almacenados ni transportados y, en consecuencia, no pueden ser transados en forma independiente de su producción, y el segundo, que no existe un traslado de la propiedad del producto; se vende por parte del productor y se compra por parte del consumidor un derecho al uso del servicio, cada vez que éste sea requerido.

De acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIIU Revisión 4, adaptada para Colombia, en adelante CIIU Rev. 4 A.C corresponden a la Sección M- Actividades profesionales, científicas y técnicas, Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializados e incluyen Actividades jurídicas y de contabilidad; actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión; actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos; Investigación científica y desarrollo y Publicidad y estudios de mercado, entre otras.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



De igual forma en este sector se encuentran Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos en el que no se produce bienes materiales, sino que se proveen servicios para satisfacer necesidades que demande la entidad para el cumplimiento de las funciones que le son propias, de acuerdo con la misión institucional que pueden ser provistos por persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Según la Encuesta Mensual de Servicios del DANE, en lo corrido del año de 2022 hasta septiembre, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, diecisiete presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2021. Específicamente las actividades profesionales, científicas y técnicas registran un incremento en sus ingresos en lo corrido del año a septiembre del 28,4% con respecto al mismo periodo de 2021, del 2,4% en el personal ocupado y de 9,2% en los salarios.¹

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Enero - septiembre 2022^p / enero - septiembre 2021

Sección	División	Descripción	Variación (%) Año corrido		
			Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	36,8	11,2	6,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	15,0	5,3	6,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	36,6	13,9	12,6
J	División 58	Actividades de edición	23,2	-2,4	9,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	83,3	12,5	25,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	16,0	3,7	7,5
J	División 61	Telecomunicaciones	11,7	2,5	9,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	27,7	16,3	12,8
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	18,9	5,4	10,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	28,4	5,6	9,2
M	Clase 7310	Publicidad	29,7	9,8	10,8
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,5	7,0	10,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	13,3	7,5	6,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	23,2	4,2	9,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,7	4,9	4,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	10,5	3,3	6,8
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5,2	2,5	8,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	28,9	8,5	12,4

Fuente: DANE – EMS

p Cífra provisional

¹ https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_septiembre_22.pdf

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)2

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En septiembre de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con septiembre de 2021.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Septiembre 2022^p / septiembre 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total ²	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,3	2,2	2,8	6,4	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	5,1	0,8	3,5	0,9	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1	7,7	0,4	1,0	--
J	División 58	Actividades de edición	0,3	0,6	-0,5	0,2	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	5,5	3,1	0,3	2,0	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,1	1,4	2,1	1,6	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,7	-1,1	-1,4	0,9	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12,8	13,7	-0,5	-0,5	--
LN	Sección L. División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,0	4,1	0,0	0,0	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,2	2,7	2,4	0,1	--
M	Clase 7310	Publicidad	7,9	3,9	2,9	1,0	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,6	0,4	1,9	0,2	3,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	5,9	6,4	-0,4	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,4	6,4	3,4	-1,3	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,0	0,5	4,2	0,0	0,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	2,6	2,3	1,8	-1,5	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,4	4,2	-1,5	-1,3	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,1	3,6	4,5	1,0	--

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales

En septiembre de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con septiembre de 2021.

² https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bo1_ems_septiembre_22.pdf

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Septiembre 2022^p / septiembre 2021**

Sección	División	Descripción	Clasificación CBU Rev. 4 A.C.		Personal ocupado sin agencias ^a	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
				Variación (%)				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte		7,5		5,4	2,1	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería		5,9		1,7	4,2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares		8,5		8,0	0,5	--
J	División 58	Actividades de edición		9,0		9,2	-0,2	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión		13,5		10,0	3,6	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias		6,6		4,6	2,0	--
J	División 61	Telecomunicaciones		10,8		10,0	0,8	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos		11,6		11,9	-0,3	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo		11,4		9,2	2,1	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas		11,5		6,8	4,6	--
M	Clase 7310	Publicidad		11,7		10,0	1,7	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios		10,5		1,5	2,9	6,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)		9,2		10,3	-1,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center		8,0		6,8	1,2	--
P	Grupo 854	Educación superior privada		4,6		0,9	2,4	1,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación		6,6		4,9	1,7	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación		9,5		10,2	-0,7	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios		11,4		6,6	4,9	--

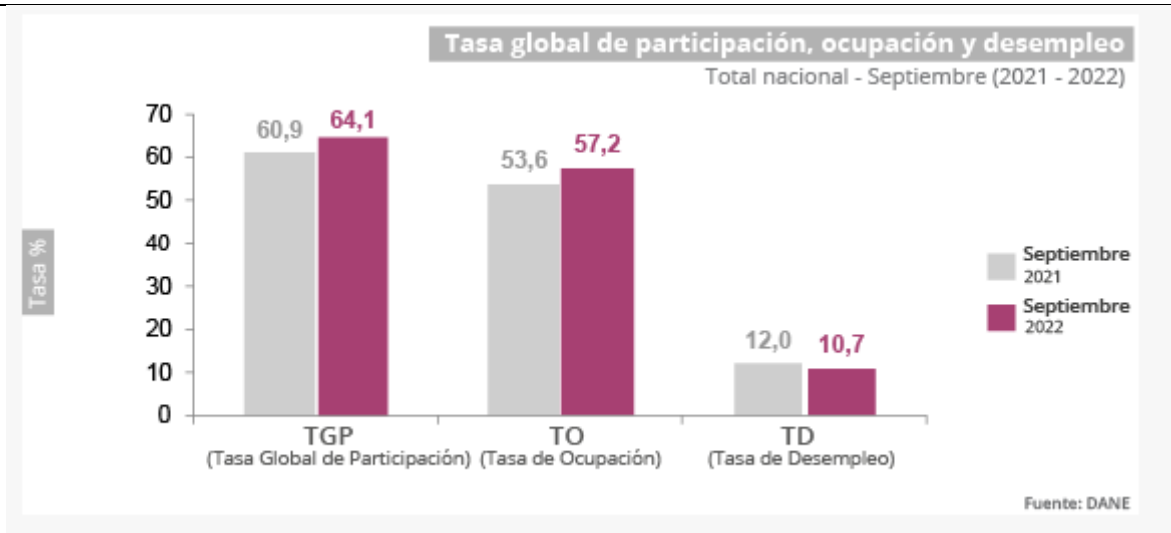
Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales

MERCADO LABORAL³

Para el mes de septiembre de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,7%, lo que representó una reducción de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (12,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, lo que significó un aumento de 3,2 puntos porcentuales respecto a septiembre de 2021 (60,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,2%, lo que representó un aumento de 3,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (53,6%).

En septiembre de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,4%, lo que representó una reducción de 2,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (13,3%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, lo que significó un aumento de 3,6 puntos porcentuales respecto a septiembre de 2021 (63,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 5,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (54,7%).

³ https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_sep_22.pdf



Población ocupada, desocupada y fuera de la fuerza laboral Septiembre (2022-2021)⁴

Miles de personas	Total nacional			Miles de personas	Total 13 ciudades y áreas metropolitanas		
	Septiembre 2022	Septiembre 2021	Variación absoluta		Septiembre 2022	Septiembre 2021	Variación absoluta
Población ocupada	22.389	20.681	+1.708*	Población ocupada	10.711	9.690	+1.021*
Población desocupada	2.696	2.810	-114	Población desocupada	1.250	1.484	-234*
Población fuera de la fuerza laboral	14.023	15.069	-1.046*	Población fuera de la fuerza laboral	5.981	6.537	-556*

Población ocupada según nivel educativo Septiembre (2022-2021)⁵

Nivel educativo	Total Nacional			
	Septiembre 2022	Septiembre 2021	Variación porcentual	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.389	20.681	8,3*	
Básica secundaria	7.416	6.973	6,4*	2,1
Básica primaria	4.347	4.042	7,5*	1,5
Técnica profesional	1.828	1.608	13,7*	1,1
Ninguno	2.814	2.607	7,9	1,0
Posgrado	1.087	910	19,4	0,9
Educación media*	1.339	1.175	14,0*	0,8
Tecnológica	940	807	16,5	0,6
Universitaria	2.610	2.552	2,3	0,3

⁴ https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/pres_ext_empleo_sep_22.pdf

⁵ https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/pres_ext_empleo_sep_22.pdf

ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS⁶

En el tercer trimestre de 2022pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 7,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 5,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 10,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 1,6%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,0%

Tasas de crecimiento en volumen² Tercer trimestre 2022^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022 ^{pr} - III / 2021 ^{pr} -III	2022 ^{pr} / 2021 ^{pr}	2022 ^{pr} - III / 2022 ^{pr} -II
Actividades profesionales, científicas y técnicas ¹	5,1	8,4	-1,7
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	10,1	11,2	3,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas³	7,9	10,0	1,6

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{pr}preliminar

¹Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

²Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

2.2. Perspectiva Legal del Sector

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: NO ___ SI. X ___

La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad y las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al presente objeto contractual está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La modalidad de contratación será la Contratación Directa de la ley Ley 1150 de 2007; para lo cual se tiene en cuenta lo dispuesto en la Circular Conjunta N° 14 de 1° de junio de 2011. El artículo 2° de la precitada que

⁶ https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IIItrim22_produccion_y_gasto.pdf

establece las modalidades de contratación, en este orden se encuentra: la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, ésta última tiene causales específicas en el literal cuarto las cuales deben ser tenidas en cuenta para el proceso de contratación. Igualmente se cita la Directiva presidencial 08 de 2022 cuyo contenido refiere medidas para la optimización de recursos en la contratación pública y en primer lugar dispone los correspondiente a los contratos de prestación de servicios.

A continuación, se revisará la normatividad aplicable a las disciplinas académicas, que se ha determinado son las idóneas para evaluar el perfil del candidato que prestará los servicios que son objeto del presente análisis:

Normatividad que regula la profesión de ADMINISTRACION DE EMPRESAS:

Ley 60 de 1981, Por la cual se reconoce la Profesión de Administración de Empresas y se dictan normas sobre su ejercicio en el país y el Decreto Reglamentario 2718 de 1984.

Documentos para el ejercicio de la profesión: Título Profesional, expedido por la Institución de Educación Superior aprobado por el Gobierno Nacional; y Matrícula Profesional, expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas. (CPAE)

Órganos de Control y Vigilancia: Consejo Profesional de Administración de Empresas (CPAE) (Ley 60 de 1981).

Normatividad que regula la profesión de FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES Y/O RELACIONES INTERNACIONALES

De conformidad con la Ley 556 de 2000, se expidió el Decreto No. 717 del 08 de marzo de 2006 “por el cual se expide el reglamento del Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y Afines”, se reconocen como profesiones internacionales, entre otros, los siguientes programas académicos, debidamente registrados: Relaciones Internacionales; Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales; Finanzas y Relaciones Internacionales; Relaciones Económicas Internacionales; Comercio y Finanzas Internacionales; Finanzas y Comercio Exterior; Comercio Internacional; Comercio Exterior; y Administración en Negocios Internacionales. El Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y afines-CONPIA, fue creado por la ley 556 del 2 de febrero de 2000 y es un órgano auxiliar del Gobierno Nacional.

El Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y afines, estará integrado por:

- * Ministro de Relaciones Exteriores o su representante;
- * Ministro de Comercio Exterior o su representante;
- * El Director del ICFES o su delegado;
- * Un representante de las asociaciones de profesionales de las carreras en el artículo primero de ley 556 del 2 de febrero de 2000, o su respectivo suplente;
- * Un representante de las universidades que poseen las profesiones y carreras de que trata el artículo primero de ley 556 del 2 de febrero de 2000, o su respectivo suplente.

Son funciones del Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y Afines-CONPIA, son las siguientes:

1. Efectuar la inspección y la vigilancia de la presente ley y de sus decretos reglamentarios;
2. Estimular la investigación en los campos de acción de las profesiones internacionales en forma directa o con la colaboración de las entidades que hacen parte del Consejo Nacional de Profesionales o con otras entidades relacionadas tanto públicas como privadas;

3. Denunciar ante las autoridades competentes las violaciones comprobadas a las normas sobre ética profesional;
4. Presentar al Gobierno Nacional el 7 de agosto de cada año un estudio que contemple estrategias de ejecución en materia de políticas de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior. Copia de dicho estudio será entregada también a las Comisiones Segundas de Cámara y Senado.
5. Crear su estructura organizacional interna para el desarrollo de sus funciones;
6. Elaborar y mantener actualizado el registro de los profesionales a que se refiere la presente ley;
7. Expedir la matrícula profesional (proceso suspendido);
8. Las demás que le asignen la ley y sus decretos reglamentarios.

Normatividad que regula la profesión de ECONOMÍA:

Ley No. 37 de 1990, por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de economista; Decreto No. 2890 de 1991, mediante el cual se reglamenta la Ley 37 de 1990; en donde se establece que para el ejercicio de la profesión de Economista se debe registrar el respectivo título en la secretaría de educación, inscribirse al Consejo Nacional Profesional de la Economía (Conalpe) y se encuentren domiciliados en Colombia; Decreto 1268 de 1977, mediante el cual se estableció el Código de Ética Profesional de los Economistas.

Documentos para el ejercicio de la profesión: Título Profesional y Matrícula Profesional.

Órgano de Control y Vigilancia: Consejo Nacional Profesional de Economía creado mediante la Ley 41 de 1969, es la entidad encargada del control y vigilancia del ejercicio de la profesión mediante la inscripción y expedición de la matrícula profesional.

La función principal es la expedición de la Matrícula Profesional e inscripción de los Economistas. Este proceso va de la mano de la representación y defensa de los intereses del Economista, buscando difundir la reglamentación en escenarios académicos, sociales y gubernamentales.

El Consejo Nacional Profesional de Economía presta asesoría en aspectos relacionados con el ejercicio de la profesión, brinda información económica de actualidad, adelanta estudios referentes a los campos de acción y mercado laboral de los Economista, alerta sobre riesgos de contratación de profesionales sin matrícula y fortalece la preparación y orientación permanente de los Economistas con seminarios nacionales, desarrollados en conjunto con las Facultades de Economía de las Universidades del país

De otra parte, para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley y que tenga tarjeta profesional vigente y sin restricción para el ejercicio de la profesión.

Además, el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 100 del 93 sobre asuntos de seguridad social y relacionados con salud, pensiones, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NORMATIVIDAD QUE REGULA LA PROFESIÓN DE INGENIERÍA:

La reglamentación del ejercicio de la ingeniería y de sus profesiones afines del sector en general se encuentra establecida en la Ley 842 del 9 de octubre de 2003, en la cual además de incorporar la reglamentación de dichas profesiones, adopta su Código de Ética.

De conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, para poder tomar posesión de un cargo público o privado, en cuyo desempeño se requiera el conocimiento o el ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, para participar en licitaciones públicas o privadas cuyo objeto implique el ejercicio de la ingeniería en cualquiera de sus ramas, para suscribir contratos de ingeniería y para emitir dictámenes sobre aspectos técnicos de la ingeniería o de sus profesiones auxiliares ante organismos estatales o personas de carácter privado, jurídicas o naturales, para presentarse o utilizar el título de ingeniero para acceder a cargos o empleos cuyo requisito sea poseer un título profesional, se debe exigir la presentación en original de documento que acredite la inscripción o el registro profesional de que trata la presente Ley.

La entidad encargada de inspeccionar y vigilar el ejercicio de estas profesiones es el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, que fue creado en la misma Ley 842 de 2003. Para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley y que tenga tarjeta profesional vigente y sin restricción para el ejercicio de la profesión

Normatividad que regula la profesión de DERECHO:

Como antecedentes normativos se tiene el Decreto Nacional 320 de 1970 que estableció la función social de los abogados y se asigna la labor de asesorar y asistir a los particulares y al Estado en sus relaciones jurídicas entre sí y ante las autoridades. La misma disposición previó la inscripción de los Abogados mediante la obtención de un título universitario y fijó un régimen disciplinario al ejercicio de la profesión; así como el Decreto 196 de 1971 que lo derogó y por el cual se dictó el Estatuto del ejercicio de la Abogacía, instaurando el primer Código Disciplinario del Abogado en Colombia.

La norma anterior, fue sustituida por la Ley 1123 del 22 de enero de 2007 “Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado”, la cual instituye todo lo relativo con los deberes en el ejercicio profesional de la abogacía, el régimen de incompatibilidades, las faltas; así como el régimen y procedimiento sancionatorio entre otros aspectos.

Así mismo dispone en su artículo 2º en concordancia con los artículos 59 y 60, que corresponde al Estado, a través de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura, conocer de los procesos que por la comisión de alguna de las faltas previstas en la ley se adelanten contra los abogados en ejercicio de su profesión. Y que en todo caso la acción disciplinaria es independiente de cualquiera otra que pueda surgir de la comisión de la falta.

Documentos para el ejercicio de la profesión: Título Profesional, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Órgano de Control y Vigilancia: Consejo Superior de la Judicatura. Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”

Finalmente, para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley y que tenga tarjeta profesional vigente y sin restricción para el ejercicio de la profesión.

Además, el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 100 de 1993 sobre asuntos de seguridad social y relacionados con salud, pensiones, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y allegar el examen médico ocupacional en los términos previstos por el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015.

Se debe tener presente a su vez, las otras disposiciones legales generales pertinentes al proceso de contratación

Normatividad que regula la profesión de CONTADURÍA PÚBLICA:

La reglamentación de la Contaduría Pública se remonta a 1956 cuando, como resultado de los esfuerzos mancomunados de los diversos entes sociales interesados en el proyecto de profesionalización de la contaduría pública en Colombia, se expidió el Decreto-ley 2373 del 18 de septiembre, mediante el cual se reglamentó la profesión de Contador y se creó el Tribunal Disciplinario para juzgar las faltas cometidas por los profesionales en el ejercicio de la Contaduría Pública.

En 1960, con la expedición de la Ley 145 de diciembre 30, se reglamentó la función pública de la profesión, pasando la Contaduría Pública a convertirse de actividad empírica en una profesión científica y técnica. Luego, con la expedición de la Ley 43 de 1990, se reglamentó de manera integral la profesión de Contador Público en Colombia, se amplió su universo laboral, se expidió su código de ética para el ejercicio profesional, se consagró legislativamente el carácter de la Junta Central de Contadores como Tribunal Disciplinario, se definió su naturaleza administrativa, su composición, estructura, funciones y se establecieron normativamente parámetros para que bajo su tutela y orientación se hiciera seguimiento constante al ejercicio de la profesión por parte de personas naturales o entes jurídicos habilitados para prestar servicios inherentes a la disciplina contable.

Acorde con esto, es ante la JUNTA CENTRAL DE CONTADORES (JCC) que se tramita la tarjeta profesional, que es requisito para ejercer la profesión y, además, es quien expide las certificaciones de antecedentes disciplinarios.

Específicamente para la rama de la Contaduría Pública⁶, se hace indispensable el manejo y dominio de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's) y su armonización con los PCGA (procedimientos contables generalmente aceptados) regidos por nuestras normas (Dcto. 2649/93). Se requiere estar al tanto del avance de esta temática y su evolución.

Como consecuencia de las transformaciones sociales, políticas y económicas del mundo, las profesiones han sufrido modificaciones en su estructura, concepción y contenidos. La Contaduría Pública no está aislada de esta Dinámica, en la que se requiere de una confrontación permanente del conocimiento con la realidad

2.3. Perspectiva Comercial

De conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio (DECRETO 410 DE 1971), el ejercicio de profesiones liberales no constituye actos mercantiles; de igual manera, los oficios, actos, operaciones o actividades no previstos en los artículos 20, 21 y 22 del citado código, concordante con el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, no constituyen actos, operaciones o actividades comerciales en consecuencia la perspectiva comercial no aplica para el presente proceso de contratación. Adicionalmente se tiene en cuenta lo señalado en la Guía de Análisis del sector publicada por Colombia Compra Eficiente "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios profesionales con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda."

2.4. Perspectiva Financiera

No Aplica. Las obligaciones del objeto contractual que se enmarca en el sector pueden ser adelantadas por persona natural, las cuales no requieren de una capacidad financiera para respaldar el objeto contractual

2.5 Perspectiva Organizacional

No Aplica. El objeto contractual, en especial las obligaciones que demande el mismo pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, así como tampoco requiere que esté inscrito en el Registro Único de Proponentes, se establece que el presente numeral.

2.6 Perspectiva Técnica

Se requiere la contratación de cinco (5) profesionales universitarios para que realicen el apoyo de las diferentes tareas que hoy presentan sobrecarga en la oficina de cobro general, con el fin de atender el incremento de peticiones por parte de contribuyentes con ocasión de los diferentes programas masivos de actos de cobro que tienen como propósito cumplir con los indicadores, objetivos y metas planteadas de la Subdirección de Cobro Tributario. Para el segundo semestre del año 2022 la Oficina de Cobro General tiene programado cinco (5) masivos, dos de Resoluciones Mandamientos de Pago que generaran la notificación de aproximadamente 15.356 actos administrativos, y dos masivos de Resoluciones de seguir adelante que generaran la notificación de aproximadamente 4.577 actos administrativos y uno (1) de Embargo de cuentas 1.880, por lo que se esperaría un retorno de al menos 20% (aproximadamente 4.390). Ahora bien, se espera que para el año 2023 las cantidades de actos administrativos tenderán a aumentar de un 5% a un 10%.

De acuerdo con el objeto contractual y con el análisis realizado del sector terciario o de servicios, se concluye que las obligaciones que demande el mismo pueden ser adelantadas por una persona natural que posea conocimientos en la materia, por lo cual la persona debe tener el siguiente perfil:

FORMACIÓN EXIGIDA: Profesional en una de las disciplinas académicas del núcleo básico de conocimiento de administración, finanzas, economía, ingeniería industrial, ingeniería de sistemas, derecho, contaduría pública

EXPERIENCIA GENERAL: 12 meses de experiencia profesional

EXPERIENCIA RELACIONADA: 6 meses de experiencia relacionada con el manejo de bases de datos, manejo de cartera, y/o con conocimiento contable y/o administrativo y/o gestión de cobro y/o depuración y respuesta a PQRS y Derechos de petición.

2.7 Análisis de Riesgo**RIESGO OPERACIONAL:**

- Mal manejo de la información. Manipulación o mal uso de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga.
- Incumplimiento de condiciones contractuales. No entrega de los productos y/o resultados esperados.
- Mala calidad del servicio brindado al contribuyente, por desinformación o desconocimiento de procesos o temas específicos

La Matriz de riesgos definitiva se adjunta con los documentos del proceso.

Observaciones:

Revisado por: Jairo Lázaro Ortiz	Subdirector de Asuntos Contractuales
Proyectado por: Juan Carlos Gómez Bautista (Perspectiva Legal)	Profesional Contratista SAC
Proyectado por: Blanca Cecilia Villamizar Contreras	Profesional Universitario SAC